

EL SISTEMA ACUSATORIO EN COLOMBIA

(LEY 906 DE 31 DE AGOSTO DE 2004 – VIGENCIA 1° DE ENERO DE 2005)

I. GENERALIDADES¹

1.-El Sistema Acusatorio, cuya vigencia se inició a partir del primero de enero de 2005, es el producto de reflexiones serenas de quienes integraron la Comisión Constitucional y de muchos servidores de la Rama Judicial, integrantes de la academia, profesionales de derecho y gremios en general, que en este momento tan difícil quisieron, en forma voluntaria, aportar sus conocimientos y experiencias para resolver el problema de la justicia penal en nuestro país. Si bien es cierto al principio existió cierta reticencia, también lo es que la idea finalmente ha recibido el apoyo de muchos sectores al considerarse como verdadera opción para el mejoramiento de la administración de justicia en materia penal.

2.-El Sistema Acusatorio tiene fundamento constitucional, en los artículos 29 y 250. El primero contempla el derecho de todo ciudadano a un proceso “ público sin dilaciones injustificadas, así como a presentar pruebas y a controvertir las que allegue en su contra “;el 250 dispone que ” La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del **principio de oportunidad** regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte **del juez que ejerza las funciones de garantías** “

Del mismo modo, se sustenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, contentivos de normas superiores relativas a los principios de publicidad, oralidad, celeridad, inmediación y contradicción propias del sistema acusatorio.

3.-Se concibe una Fiscalía fortalecida al quedar desprovista de las funciones jurisdiccionales, para que se dedique única y exclusivamente a la labor de investigación apoyada en los órganos de Policía Judicial que quedan bajo su dirección, coordinación y control en todas las labores que ejecute a partir del informe ejecutivo que deben presentar a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes contadas desde el momento en que se tiene conocimiento del hecho lesivo (por cualquiera de los medios establecidos

¹ Informe Sistema Acusatorio. Curso de Capacitación, Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la Nación de Colombia Bogotá D.C. Octubre de 2004.

legalmente) y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia de un delito. Ello asegura la imparcialidad y la igualdad de condiciones entre las partes para obtener una sentencia justa producto de un juicio oral, concentrado y contradictorio con igualdad de medios entre acusado y acusador.

Lo anterior implica un cambio de rol del Fiscal pues a pesar de seguir vinculado a la Rama Judicial, pierde la facultad de tomar decisiones judiciales.

4.- Para el desarrollo de su función, se ha previsto la creación de un Cuerpo de Policía Judicial muy técnico y profesionalizado que cumplirá su función en la forma indicada en el punto anterior. Además se integra con entidades del Estado que en desarrollo de su función quedan revestidas de las facultades investigativas bajo la coordinación y dirección de la Fiscalía, a través de su delegado. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como los laboratorios de los organismos de Policía Judicial, prestarán en todo el territorio nacional el apoyo correspondiente para el desarrollo efectivo del trabajo, muy especialmente en aquellos casos en donde la Policía Judicial puede intervenir directamente en desarrollo de actos de investigación sin la intervención del Fiscal

5.-La proyectada eficiencia del sistema necesariamente implica equilibrio entre la acusación y la defensa, lo cual se traduce en la necesidad de estructurar y fortalecer la Defensoría Pública para que tenga una verdadera presencia dentro del Proceso Penal, asegurando un verdadero juicio de partes. Lo anterior teniendo en cuenta que en nuestro país muy pocos imputados o acusados están en capacidad de costearse su defensa.

6.- La creación de la función de control de garantías, en cabeza de los jueces municipales, con excepción de los asuntos de competencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (la ejerce la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá), constituye una de las características esenciales de nuestro sistema acusatorio para verificar y asegurar la legalidad de todos aquellos actos que tienen relación con los Derechos Fundamentales.

En la exposición de motivos presentada al Congreso de la Republica se expuso: “(...) se ha concebido como solución eliminar de la Fiscalía las actuaciones judiciales donde se comprometan derechos fundamentales de los sindicados, de manera que pueda dedicarse con toda energía a investigar los delitos y acusar ante un juez a los posibles infractores de la ley penal”.

7.- El fortalecimiento del juicio público, oral y concentrado.

El juicio oral elimina de una vez por todas la carga judicial de llevar los procesos en expedientes por escrito (original y copia) lo cual indudablemente se revierte en un desgaste económico de enormes proporciones, así como en gran retraso de las actuaciones y mora en el desarrollo del proceso. Téngase en cuenta que si no en todos los casos, sí existen hoy procesos de alarmante volumen - hasta más de cien cuadernos originales sin contar copias y

anexos - que hacen difícil y dispendioso su estudio y valoración. Por esta razón se determinó en el artículo 145 del laC.P.P, que “todos los procedimientos de la actuación, tanto preprocesales como procesales serán orales”, llevándose registro de las actuaciones a través de los medios técnicos que garanticen su fidelidad.

El principio de publicidad se encuentra desarrollado técnicamente en el Código de Procedimiento Penal, en los artículos 149 y SS, con la finalidad de garantizar a la comunidad el acceso a los juicios, y así la transparencia como un acto verdaderamente democrático de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política.

Ahora bien, el primer beneficio que se espera conseguir es la descongestión de los despachos judiciales, para evitar moras que en el sistema actual que repercute directamente en la conciencia social restándole credibilidad en la administración de justicia. El derecho del procesado a un juicio sin dilaciones injustificadas es una garantía que hace parte de los derechos humanos tal como se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 10; en la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, y en el Tratado Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

8.-Se consagra el principio de oportunidad - que no se opone al principio de legalidad-como un instrumento efectivo para operar el sistema a partir del marco de la política criminal del Estado.

9.- Quien descubre los elementos materiales probatorios no debe contaminar al funcionario encargado de practicar la prueba y evaluarla. Con la inmediación del Juez del conocimiento para practicar las pruebas se facilita a su vez el principio de contradicción que se revierte en una decisión imparcial, autónoma e independiente.

Con toda razón el señor Fiscal General de la Nación en una conferencia dictada en la Universidad Externado de Colombia, sobre el punto expuso: “Los diez años de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación han proporcionado la infraestructura necesaria para cumplir con eficiencia la labor de investigación, pero los fiscales continúan ocupando valioso tiempo en la valoración de las pruebas y el consecuente proferimiento de decisiones judiciales. A esto se une como factor dilatorio de la instrucción, la exigencia de conformar un expediente llevando toda la actuación en actas escritas”.

11.- La formalización de la acusación como el acto más importante de la Fiscalía, se contraerá a la expresión de los elementos materiales probatorios que pretenda hacer valer en la audiencia para que la defensa pueda tener conocimiento de los mismos y pueda prepararse para presentar los suyos en la audiencia preparatoria.

12.- La audiencia de juzgamiento, como el acto procesal más importante del Sistema Acusatorio, será el escenario propicio para la práctica de la prueba que estando

directamente a cargo del Juez, le brinda la oportunidad de valorarla sin que medie la intervención de otro funcionario o el paso inexorable del tiempo que la deteriora, asegurando su preservación y por dicha vía una contradicción más eficaz y oportuna de las partes.

13.-El papel protagónico de las víctimas, contribuirá a vincular a la comunidad con el proceso modificando su percepción sobre la salvaguarda y restablecimiento de sus derechos, así como en la efectividad de la administración de justicia. A través del incidente de reparación integral y programas de justicia restaurativa utilizando la conciliación y la mediación, pueden las víctimas lograr la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el delito, quedando a cargo de la Fiscalía la obligación de tomar medidas urgentes para garantizar su seguridad personal, de la familia y la protección frente a toda publicidad que implique un ataque a su vida privada o dignidad (artículo 102 del CPP)

14. Los roles desempeñados dentro del Sistema Acusatorio por sus diferentes actores, sean estos, fiscales, peritos, investigadores, jueces, Ministerio Público y defensores, están definidos en:

- a) Art. 109 y s.s., Ministerio Público. Es un organismo mediante el cual se ejerce la representación y defensa del Estado y de los intereses del erario y del interés general de la sociedad en la administración de justicia.
- b) Art. 113 y s.s., 142 Fiscales.
- c) Art. 188 y s.s. Defensores. En el proceso penal, a los efectos de dar cumplimiento al principio de defensa técnica, por *ministerio legis* se designa abogado defensor de oficio, para todo imputado, hasta tanto designe abogado de la matrícula, y el profesional acepte el cargo y constituya domicilio legal en la causa
- d) Art. 139 Jueces
- e) Perito es un Auxiliar de la justicia que en el ejercicio de una función pública o de su actividad privada, es llamado a emitir parecer o dictamen sobre puntos relativos a su ciencia, arte o práctica, asesorando a los jueces en las materias ajenas a la competencia de estos. Todos los peritos judiciales son designados por el juez o tribunal que entiende en la causa. Si quien propone la designación del perito es el propio juez o tribunal, se denominará de oficio. Cuando es designado a propuesta de una de las partes afectadas al juicio se denominará " de parte"

Policía Judicial: Cuerpo que está bajo las órdenes de las autoridades judiciales, encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos. La función de la Policía Judicial consiste en investigar los delitos de acción pública, impedir las consecuencias ulteriores de los cometidos, individualizar a los culpables y reunir las pruebas necesarias para la actuación de la Justicia. De este modo participa de la función judicial del Estado, como un órgano preestablecido para lograr el descubrimiento de la verdad acerca de la presunta comisión de un delito y la actuación de la ley penal en el caso concreto.

II. GRADUALIDAD²

El estudio de la Universidad de los Andes, elaborado con el apoyo de las distintas áreas de la Fiscalía General, estableció la cantidad de los fiscales que se requerirían para iniciar el nuevo sistema. El nuevo sistema será ejecutado inicialmente, en las direcciones de Bogotá y el eje cafetero. La dirección de Bogotá sólo incorpora a las fiscalías de esta ciudad..

Las direcciones del eje cafetero se conforman por las seccionales de Armenia, Pereira y Manizales. Esta fase será ejecutada durante el año 2005. En las demás seccionales de todo el país, la implementación será gradual, durante el periodo que se inicia, hasta el año 2008.

Los parámetros considerados partieron del análisis de las estadísticas del período 2001 - 2004 en cuanto a los siguientes aspectos:

1. Cantidad de entradas
2. Cantidad de salidas efectivas
3. Promedio de entradas para los meses de enero, febrero y marzo del período analizado.
4. Cantidad promedio de procesos que podría manejar simultáneamente un fiscal.

A esas cantidades de fiscales, que se describen en los cuadros que se pueden ver a continuación, era necesario establecerle la forma en que pasarían al nuevo sistema obedeciendo a las necesidades estimadas del servicio.

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA

	Gradualidad en los meses de			
Fiscales Nuevo Sistema	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo
Fiscales Delegados ante Tribunales	5	3	2	
Fiscales Delegados ante Jueces de Circuito				
Fé Pública	45	33	12	
Automotores	10		3	3
Administración Pública	26	8	9	9
Vida	22	8	8	6
Sexuales	17	6	6	5
Libertades Individuales	18	6	6	6
Seguridad Pública	18	12	6	

² Implementación sistema acusatorio, Página web Fiscalía General de la Nación.

Orden Económico	9	3	3	3
Integridad Moral	6	6		
URIS	30	30		
Estructura de apoyo	6	6		
Fiscales Delegados ante Jueces Municipales	201	116	85	
Casas de Justicia	4	4		
SAU	12	12		
Estructura de Apoyo	10	10		
URIs	30	30		

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE MANIZALES

Fiscales Nuevo Sistema	Enero	Febrero	Enero	Febrero
Fiscales Delegados ante J. Especializados	1	1		
Fiscales Delegados ante Tribunales	1			

Fiscales Delegados ante Penales Mpaes

Jueces de Circuito

Jueces

Manizales			3	
Vida	2			
Patrimonio	2	1		
Administración Pública	2			
Seguridad Pública	2	1		
URIS	1			
SAU			1	
Aguadas	1		1	
Anserma	1		1	
Chinchina	1		1	
La Dorada	2		1	
Manzanares	1		1	
Neira			1	
Palestina			1	
Pensilvania			1	
Puerto Boyacá	1		1	
Riosucio	1		1	
Risaralda			1	
Salamina	1		1	
Supia			1	

Victoria	1		1	
Viterbo	1			
TOTALES	22	3	18	

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE PEREIRA

Fiscales Nuevo Sistema	Enero	Febrero	Enero	Febrero
Fiscales Delegados ante J. Especializados	1			
Fiscales Delegados ante Tribunales	1			

Fiscales Delegados ante Penales Mpales

Jueces de Circuito

Jueces

Pereira				
Vida	3			
Fe Pública	2	2		
Seguridad	2			
URIS	1			
Pereira			9	
SAU	1		1	
Casa de Justicia	1		2	
Apia	1			
Belén de Umbría	1		1	
La Virginia	1		1	
Dosquebradas	2		2	
Marsella			1	
Quinchia	1		1	
Santa Rosa	1		3	
Santuario			1	
TOTALES	17	2	22	

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE ARMENIA

Fiscales Nuevo Sistema	Enero	Febrero	Enero	Febrero
Fiscales Delegados ante J. Especializados	1			
Fiscales Delegados ante Tribunal	1			

Fiscales Delegados ante Penales Mpales

Jueces de Circuito

Jueces

Armenia	1		4	
---------	---	--	---	--

Vida	2			
Fe Pública	2	1		
Seguridad Pública	2			
Calarcá	2		2	
Circasia			1	
La Tebaida			1	
Quimbaya			1	
TOTALES	11	1	9	

III. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO³

RESUMEN EJECUTIVO

La vigencia del sistema penal acusatorio en Bogotá y Eje Cafetero a partir del 1º de enero de 2005, es propicia para señalar las principales gestiones adelantadas en este sentido por la Fiscalía General de la Nación en coordinación con las siguientes entidades responsables de preparar y ejecutar en la Capital de la República la entrada en vigencia del sistema penal acusatorio:

La Sala Penal de la Corte Suprema de justicia, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Policía Nacional, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el Instituto Nacional de Medicina Legal y el Departamento Administrativo de Seguridad DAS. A nivel local tenemos la Secretaría de Gobierno Distrital y la Personería Distrital.

Se llevan más de tres años de preparación, desde el 2001 las entidades del orden nacional conformaron una Comisión Interinstitucional para iniciar la capacitación de jueces, fiscales, defensores e investigadores en técnicas de oralidad y adelantar la adecuación física y dotación tecnológica de varias salas de audiencia para Bogotá, Eje Cafetero y otros sitios del país, con la ayuda económica de la Agencia Internacional para el Desarrollo, AID del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América. Simultáneamente entre finales del 2001 y principios del 2002 estas entidades participaron en la elaboración del proyecto de acto legislativo que reformó la Constitución Política y creó el sistema penal acusatorio, este proyecto tuvo su trámite legislativo de aprobación entre marzo y diciembre de 2002

El Acto Legislativo 003 de 2002 con el que se introdujo el sistema penal acusatorio en la Constitución Política Colombiana, creó la Comisión encargada de elaborar durante el

³ Resumen Ejecutivo Sistema Acusatorio, Unibio Avila Argemiro. *Politólogo, Magíster en Planeación Socioeconómica Profesional Especializado Oficina de Planeación. Página web, Fiscalía General de la Nación,

primer semestre de 2003 los proyectos y desarrollo normativo del sistema penal acusatorio que se presentarían a consideración del Congreso de la República para su trámite legislativo entre julio de 2003 y junio de 2004, como resultado de este trabajo el pasado 31 de agosto el Presidente de la República sancionó la Ley 906 de 2004.

En esta oportunidad la reforma al sistema penal no se limitó exclusivamente a la modificación normativa y expedición de nuevos códigos, paralelo al trabajo realizado en este aspecto fundamental, también durante el 2003 las entidades involucradas en la operación del sistema penal adelantaron directamente, con el apoyo y acompañamiento de la Universidad de los Andes, un trabajo técnico sobre los aspectos básicos determinantes para la adecuada transición, funcionamiento y operación del sistema penal acusatorio desde el momento de su entrada en vigencia en cuanto talento humano, capacitación, recursos informáticos e infraestructura física y tecnológica. Este trabajo contó con el compromiso y colaboración de todas las entidades y su desarrollo se coordinó de forma conjunta.

En este momento, cada entidad detalla con precisión las particularidades correspondientes a cada una y realiza la ejecución de forma autónoma pero dentro de una visión integral e interdependiente del sistema penal acusatorio.

En este sentido la Fiscalía General de la Nación adelanta la elaboración de varios manuales relacionados con los siguientes temas: i) manual práctico operativo para la recepción y asignación de denuncias, trámite y gestión de casos, en las etapas de indagación e investigación ii) manual de policía judicial, iii) manual de cadena de custodia, iv) manual de justicia restaurativa, v) revisión y ajuste de los manuales de procesos y procedimientos de las diferentes dependencias misionales de la entidad, y vi) elaboración de protocolos para las áreas del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía CTI.

Para la elaboración de estos manuales se coordina con el Consejo Superior de la Judicatura y los organismos con funciones de policía judicial, la definición de aquellos aspectos en los que fiscales e investigadores interactúan con jueces de control de garantías y funcionarios de las otras agencias de investigación del Estado y apoyo a la administración de justicia. Los manuales señalados son una guía práctica para el desarrollo de actuaciones en los diferentes momentos y etapas del proceso penal y orientación del quehacer cotidiano de los distintos servidores involucrados.

☞ **Estatuto orgánico de la Fiscalía**

Con el fin de hacer los ajustes organizacionales necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Acto Legislativo No. 03 de 2002, la Fiscalía General de la Nación preparó el proyecto de Estatuto Orgánico, en el cual se establecieron los ajustes correspondientes a la estructura orgánica de la entidad.

☞ **Talento Humano requerido:**

A partir de la proyección de la demanda penal en Bogotá, Eje Cafetero y las demás Seccionales del país se estimó el número de fiscales e investigadores con los respectivos equipos de apoyo requeridos por el nuevo sistema. Estas estimaciones permitieron valorar los costos de implementación en infraestructura física, tecnológica, logística y capacitación del talento humano y los beneficios esperados para los ciudadanos, la sociedad y el Estado por la implementación de la reforma.

La planta de funcionarios de la Fiscalía se divide en dos para atender la entrada en vigencia del sistema penal acusatorio y continuar con los procesos en curso del actual sistema mixto. A manera de ejemplo Bogotá contará con 677 fiscales de los cuales 467 asumirán la operación del sistema penal acusatorio en el primer trimestre del año 2005 y 210 continuarán atendiendo el actual sistema mixto. El CTI cuenta actualmente con 556 funcionarios y se efectuará un incremento de 348 servidores para contar con un total de 904 funcionarios del CTI en la Capital de la república de los cuales 560 atenderán el sistema penal acusatorio y 334 continuarán atendiendo el actual sistema mixto.

Bogotá y Eje cafetero ya adelantaron la selección del talento humano requerido para atender el sistema penal acusatorio.

☞ **Capacitación de funcionarios:**

En este aspecto se adelantan programas académicos especiales, dirigidos a fiscales, investigadores, peritos y técnicos judiciales, que asumirán nuevas funciones en el sistema acusatorio.

La capacitación esta centrada en la generación de una cultura de la oralidad en los operadores judiciales. Además se imparte formación para desarrollar habilidades y destrezas en el sistema acusatorio en la que se contempla entre otros temas gerencia judicial, técnicas de interrogatorio, contrainterrogatorio, teoría de caso, descubrimiento de pruebas investigador testigo y policía judicial.

En el momento se han capacitado para Bogotá 479 fiscales, 499 investigadores y 302 funcionarios que pasaran a fortalecer el CTI de la Fiscalía para un total de 1.280 servidores capacitados para asumir el sistema penal acusatorio en Bogotá durante el primer trimestre del año 2005

De acuerdo con la programación establecida por la Escuela de la Fiscalía tanto Bogotá como Eje Cafetero contarán con los funcionarios seleccionados capacitados para atender el sistema acusatorio.

En últimas, con este aspecto se dará el cambio cultural paulatino que se requiere para la implementación del nuevo esquema procesal.

☞ **Infraestructura física para URIS, SAUS y bodegas de evidencia:**

Junto con la Alcaldía de Bogotá se gestiona la adecuación de las sedes de cinco URIS y una SAU existentes por ser la puerta de entrada de la Fiscalía, además se crearán dos URIS adicionales una en Suba y otra en Paloquemao y seis SAUS por encontrarse el mayor volumen de demanda de la ciudad. En total Bogotá contará para el próximo año con siete URIS y sus respectivas SAUS.

En las URI's estarán ubicados jueces de control de garantías, fiscales, defensores, investigadores y funcionarios de la Personería Distrital en turnos de atención y disponibilidad las 24 horas del día.

Con el apoyo de la Secretaría de Gobierno Distrital se adecuarán y dotarán las sedes de las unidades de reacción inmediata URI's con sus respectivas salas de atención al usuario SAU's que se encontrarán ubicadas estratégicamente en las localidades de Engativa, Suba, Usaquén, Centro, Paloquemao, Ciudad Bolívar y Kennedy en procura de mejorar el acceso a la justicia acercando la administración de justicia a las comunidades brindando una respuesta más pronta y oportuna.

En cuanto a las bodegas de evidencias se considera que su dimensión se establece de acuerdo con la demanda y el número de evidencias en las que se debe garantizar la cadena de custodia; se tienen identificados dos inmuebles uno de ellos se encuentra ubicado en Toberín y el otro en la Carrera 69B N°19-66 de Bogotá en los próximos días se adelantaran las adecuaciones físicas y la dotación tecnológica necesaria para la conservación del material probatorio de acuerdo con el tipo de bodega requerido.

En el Eje Cafetero se tienen los inmuebles identificados, los diseños elaborados y la programación de las obras para su adecuación y dotación.

☞ **Sistema de información:**

En este aspecto se adelanta el diseño y desarrollo de un sistema de información con Telecom. para el seguimiento del nuevo procedimiento penal acusatorio en todas sus etapas, este sistema permitirá la integración e intercambio de información en tiempo real, entre los diferentes operadores del sistema, así como la adecuada programación y celebración de las audiencias.